BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2932 | Buenos Aires, Jueves 16 de Julio de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad ......

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Numero suelto del día	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 días	» 0.50
Subscripción por semestre..........	» 6.00
» » año............	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha. pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Exonerando varios empleados del Territorio del Neuquen y nombrando otros en su reemplazo.

Buenos Aires, Junio 14 de 1903.

En vista de la nota de varios vecinos del Territorio Nacional del Neuquen, en que formulan cargos contra los procederes administrativos de la gobernación del Territorio y contra determinados funcionarios ó empleados de la misma, por abusos y omisiones en el desempeño de sus respectivos puestos; atento el informe del Comisionado señor Carlos R. Gallardo nombrado para esclarecer esas denuncias, y las constancias y declaraciones que le acompañan, del que resulta:

1° Que la mayor parte de los firmantes de aquella reclamación, llamados á reconocer su firma ante el Comisionado, han declarado ser ellas auténticas, pero puestas al pie de otras diversas solicitudes, pidiendo en 1902 la reelección del ex Gobernador, Sr. D. Lisandro Olmos, y después el sostenimiento de la declaración de Capital Chos Malal, y una subscripción pública para obsequiar con una placa conmemorativa al Sr. Olmos; que otros no han firmado, por no saber hacerlo, por no haberlo autorizado; que de los cinco firmantes que sostienen los cargos los Sres. Dachary y Pueyrredón no reconocen su firma como auténtica, y el Sr. Rivera no puede asegurar si subscribió ó no el pedido de investigación;

2° Que de las denuncias y reclamaciones concretadas no se ha comprobado irregularidades, ó demoras intencionadas, de parte de la Policía, en la investigación del crimen ocurrido en Millo Michicó; ni los abusos denunciados, de cobro de talaje en los campos fiscales, como tampoco de despojo malicioso de ocupantes agricultores, ni, finalmente, de atropellos, violencias y persecuciones contra los habitantes del Territorio;

3° Que efectivamente no presta servicios la balsa de propiedad de la Nación, en que se hacia el tráfico del río, y se ha entregado á un contratista particular el servicio de los transportes, con sujeción á una tarifa autorizada por la Gobernación; que invitados varios vecinos por el Comisionado para hacerse cargo de la balsa, lo han rehusado; que según declaración de varios vigilantes, el Jefe de Policía les ha impuesto no hacer compras sino en la Casa de Comercio del Sr. Rouret. impidiéndoles invertir el importe de sus sueldos libremente donde les convenga; que la variación de itinerario para el transporte de correspondencia. si bien facilita este servicio en «Las Lajas», lo demora en cinco dias por viaje para el vecindario establecido en Chós-Malal; que los empleados de la maestranza no son ocupados en ningún trabajo concerniente al propósito de su designación;

4° Que en cuanto á las condiciones del personal empleado en los diversos servicios de la Gobernación, algunos no las reunen en la medida que se requiere para inspirar el respeto y la confianza que hacen eficaz su desempeño, y

CONSIDERANDO:

1° Que si bien la mayor parte de las firmas de la reclamación son apócrifas, que importan un delito de orden privado y revela, á la vez, una falta contra los respetos que se debe al Gobierno, la investigación ha debido proseguirse en vista de sostener los cargos formulados algunos de los firmantes;

2° Que no se justifica la orden del Jefe de Policía para que los vigilantes inviertan sus sueldos en una determinada casa de comercio con exclusión de las otras, y que tal disposición abusiva es un indicio de discordia y preferencias que inhabilita á los que las fomentan para ejercer autoridad;

3° Que es conveniente facilitar la más rápida comunicación de la Capital del Territorio, asiento de las autoridades y centro de los negocios principales, con el resto de la República,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Nómbrase Jefe de Policía, en reemplazo del señor Rodolfo Gómez, á don José Domingo Luján; Comisario Inspector, en reemplazo del señor Abel Chanetón, á don Augusto de la Serna; Oficial 1° de la Gobernación á don Eduardo Cerri; en substitución de don Pedro de Nicolás Montiel y Comisario de Policía, en substitución de los señores Marcelino de Simone y Angel Rocca á los señores Miguel Cano y Mateo Gebbart.

Art. 2° Declárase cesantes á los señores Juan Frousa, Salvatore Greuci y Juan Sporcini carpintero, herrero y albañil, respectivamente. de la maestranza de la Gobernación.

Art. 3° La Dirección General de Correos y Telégrafos presentará al Ministerio un estado y plano de las comunicaciones postales en el Territorio del Neuquén, con indicación de los viajes. itinerario, etc. que convenga establecer.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aceptándose la renuncia del Cónsul General en Norte América.

Buenos Aires, Julio 13 de 1903.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Ramón A. de Toledo del cargo de Cónsul General en los Estados Unidos de América.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA
LUIS M. DRAGO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando á la Empresa del Ferrocarril del Sur para colocar un cerco de alambre en el pueblo de Chascomús.

Exp. 3635-F-903.

Buenos Aires, Julio 14 de 1903.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril

del Sur para colocar un cerco de alambre tejido en la zona de la vía que cruza la plaza «Progreso» del pueblo de Chascomús; así como para suprimir la alcantarilla de 0,58 metros de luz existente en la esquina de la calle Buenos Aires del mismo pueblo, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

II

Autorizando á la Empresa del F. C. G. O. A. para librar al servicio público á la sección comprendida entre las Estaciones «Guadales» y «Resolana».

Exp.-3636-F.-903.

Buenos Aires, Julio 14 de 1903.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino para librar al servicio público, con carácter provisorio, la sección del ramal á San Rafael, comprendida entre las Estaciones «Guadales» y «Resolana».

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

III

Autorizando á la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico para renovar un cruce.

Exp.-3365-F-903.

Buenos Aires, Julio 14 de 1903.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para efectuar la remoción del cruce existente en la calle Santa Fe con el Tranvía Eléctrico á Belgrano, reemplazándolo con uno del tipo aprobado por resolución de fecha 5 de Diciembre de 1902, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

IV

Autorizando á la Empresa del Ferrocarril del Sur para empalmar su línea con la del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires en la Estación «Carhué».

Exp. 3637 F. 903.

Buenos Aires, Julio 13 de 1903.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sur para empalmar su línea con la del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires en la Estación «Carhué», como tambien para llevar á cabo la construcción de varias obras y modificar las existentes para el ensanche de la mencionada Estación, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

V

Aprobando planos presentados por la Empresa constructora del Ferrocarril á Bolivia.

Exp. N°-3587-F-903.

Buenos Aires, Julio 13 de 1903.

Vistos los adjuntos planos presentados por la Empresa constructora del Ferrocarril á Bolivia, demostrativos de las mesas giratorias que se construirán en la referida línea y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos

CIVIT.

VI

Aceptando una propuesta para el dragado de los pasos «Barrial» y «Punta Caballos».

Exp.-2757-H.-1903.

Buenos Aires, Julio 10 de 1903.

Visto este expediente relativo al dragado de los pasos del «Barrial» y «Punta Caballos», y

CONSIDERANDO:

Que hay urgencia en efectuar este trabajo en mérito de los beneficios que reportará la obra una vez terminada, y para el cual no dispone aun el Gobierno del material de dragado necesario;

Que la única Empresa en el país que puede tomarla á su cargo por disponer del plantel adecuado para realizarla, es la de los señores Dirks y Dates;

Que habiéndose, en consecuencia, pedido á los mismos manifestaran en qué condiciones se comprometerían á efectuar el dragado de que se trata, presentaron una propuesta cobrando veintiocho centavos oro ($ 0, 28 oro) por cada metro cúbico medido en las chatas, con descuento del 10 % por esponjamiento y transporte que no pasare de dos kilómetros;

Que discutido este precio se obtuvo de la empresa proponente su reducción en algo más del 5%, admitiendo sobre el importe nominal del dragado el descuento del 15% por esponjamiento, en lugar del 10 % propuesto primeramente, lo que equivale á cobrar $ 0, 238 oro, por metro cúbico, medidos en las chatas;

Que en cambio de las ventajas que ofrece el Gobierno con estas rebajas, exigen á su vez que el contrato se firme por quinientos mil metros cúbicos como minimum, y que para el caso de una ó mas de las chatas que para el servicio deberán traer del Puerto Militar se perdiera durante en viaje de mar, el Gobierno les facilite el número equivalente de sus chatas comunes mientras puedan traer otras de Europa. Contratando el dagrado bajo estas condiciones renuncian, además, á la reclamación que por ochenta y ocho mil florines tienen deducida ante el Gobierno, por trabajos fuera de contrato en la draga y demás embarcaciones de Martín García según los términos de su solicitud de 1° de Diciembre de 1902;

Que por la Ley N° 4170 está autorizado el Poder Ejecutivo para hacer ejecutar estas obras, á cuyo efecto la misma ley crea los recursos con que se cubrirán los gastos que origine su ejecución, y de acuerdo con el informe producido por la repartición técnica,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por los señores Dirks y Dates por la cual se comprometen á efectuar el dragado de los pasos del «Barrial» y «Punta Caballos» por el precio de $ 0,238 oro sellado por metro cúbico medido en chatas sin deducción alguna, entendiéndose que el trabajo será efectuado, por este precio, con draga de canjilones.

Art. 2° De acuerdo con la condición exigida por los proponentes, fíjase el mínimum de dragado á realizar en la cantidad de quinientos mil metros cúbicos; pero si este superara á la que reclame la obra, el Gobierno se reserva el derecho de señalar otro paraje del Río Uruguay, donde sea posible efectuar iguales trabajos con el tren de dragado que posee la Empresa, hasta completar dicha cantidad.

Art. 3° El Ministerio de Obras Públicas facilitará á los Sres. Dirks y Dates las chatas que necesitaren aquéllos en el caso del accidente á que se refieren en propuesta, y hasta que reciban las nuevas de Europa.

Art. 4° El gasto que importa la ejecución de los trabajos se imputará al Anexo I, Inciso 9, Item 1°, Partida 11 del Presupuesto vigente ó á la Ley N° 4170, según corresponda.

Art. 5° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

ROCA. — EMILIO CIVIT. J. V. GONZÁLEZ. — LUIS M. DRAGO. — J. R. FERNANDEZ. — ONOFRE BETBEDER.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á los catorce dias del mes de Julio de mil novecientos tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un millón ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y siete pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	1.462	biltes	$	86.042
" 6 " Septiembre " 1890	295	"	"	49.323
" 16 " Octubre " 1891	500	"	"	65.095
" 29 " " " 1891	34	"	"	6.800
" 8 de Enero de 1894 (con sello)	36.580	"	"	77.162
" 8 " " " 1894 (sin ")	7.977	"	"	193.722
"20 " Sep. " 1897 (" ")	136.858	"	"	1 356.423
» 20 " " " 1897 (con ")	3.294	"	"	3.294
Emisión antigua autori'da 3. Nac.	5	"	"	16
	186.985	"	$	1.843.877

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*R. Peró*, Presidente.—*Antonio H. Sala*.—*Carlos M. Marenco*, Gerente.—*F. Armesto. Juan Battaglini* Tesorero.—P. *Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á los catorce dias del mes de Julio de mil novecientos tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de quinientos setenta y ocho pesos, en billetes de la emisión menor de cincuenta centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	61 billetes	$	20 50
« 21 « Agosto « 1890	304 «	«	152 —
« 20 « Sept'bre « 1897	791 «	«	395 50
	1.156 «	$	578 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*R. Peró*. Presidente.—*Antonio H. Sala.—Carlos M. Marenco*, Gerente.—*F. Armesto. Juan Battaglini*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Secretario.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 152

Buenos Aires, Julio 14 de 1903.

CAMBIO DE DESTINO DE UN OFICIAL ALTA Y BAJA DE ARTESANOS—LICENCIAS—SENTENCIAS.

Buenos Aires, Julio 13 de 1903.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios, como ayudante del Jefe militar del Hospital Militar de la Capital, el Capitán don José Villafañe, del Regimiento 5º de Caballeria de linea.

2º. Comuniquese, dése al *Boletin Militar* y archivese.—RICCHERI.

Capital Federal, Julio 11 de 1903—Vista la nota que antecede, y existiendo vacante por el Presupuesto de Guerra vigente,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º Nómbrase herrador del Regimiento 2 de Caballeria de linea al profesional Pablo Walterio Riedel, con anterioridad del 2 de Junio ppdo.

Art. 2º Comuniquese, publiquese en el *Boletin Militar* y archivese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Julio 11 de 1903.—Vista la nota que antecede,

El Ministro de Guerra:—

DISPONE:

Art. Dése de baja al talabartero Ricieri Grimoldi, del Regimiento 4 de Caballeria de linea, por haber abandonado su servicio.

Art. 2º Comuniquese, publiquese en el *Boletin Militar* y archivese.—RICCHERI.

Licencias:

Al Teniente 2º del 1er. Batallón del Regimiento 7º de Infanteria de linea, don Filemón Vera, por un mes, para pasar á Catamarca.

El Exmo. señor Presidente de la República, por decreto de fecha 1º corriente, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, por la que condena al soldado Remigio Andrade, del Regimiento 5º de Artilleria de campaña, por el delito de insubordinación y la falta de embriaguez, á la pena de un año de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los articulos 642 646 inciso 3º y último párrafo y 597 del Código de Justicia Militar y 12, inciso 19 y 29 del Reglamento de faltas de disciplina; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, según lo dispuesto por los articulos 592 y 593; y volver al servicio, una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falte, con arreglo á lo determinado en el articulo 547 del referido Código de Justicia Militar.

Liquidación: Fué constituido en prisión preventiva el 21 de Abril de 1903.—Se dictó sentencia el 26 de Junio de 1903.—Permaneció en prisión preventiva 2 meses y 5 dias.—Se le abonó por sentencia 2 meses 5 dias. Tiempo á que ha sido condenado: 1 año de prisión menor.—Tiempo que le queda á cumplir: 9 meses y 25 dias.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 4 DE JULIO DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que terminó el 4-7-1903	Semana que terminó el 5-7-1902	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	4.207 63	5.031 76		
B. C. Equipajes y Encomiendas	296 86	361 74		
D. Cargas	42.876 36	41.476 76		
F. Telégrafo	69 95	211 64		
F. G. H. J. L. Varios	500 00	218 42		
Total $ m/n	47.950 80	47.300 32	650 48	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
26 semanas 3 dias hasta el 4 de Julio de 1903	$ m/n 1.253.370 70
» » 4 » » » 5 » » » 1902	» » 1.116.573 64
Aumento	$ m/n 136.797 06

Suma anterior	$ m/n 1.205.419 90
» de la semana	» » 47.950 80
Total	$ m/n 1.253.370 70

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	18.789 —	20.415 —		1.626
Entrada por kilómetro de trenes	2 55	2 32	0 23	
Kilómetros de linea en explotación	1.098 —	1.098 —		
Entrada por kilómetro de linea	43 67	43 08	0 59	

Publiquese y archivese.—*A. González*.

L. Rapelli.
Administrador.

R. E. Guzmán.
Contador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Licitación para la confección del vestuario de verano para las gendarmerias de los Territorios Nacionales.

Art. 1º El vestuario de verano que se saca á licitación es el siguiente:

2026 blusas brin massaua.
93 » de paño
2026 pantalones brin massaua.
93 » de paño.
818 pares de botas.
338 » » botines.
668 kepies.
652 fundas para kepies.
420 cascos blancos.

Art. 2º Los precios deben establecerse para cada prenda del vestuario, de acuerdo con los modelos existentes en el Ministerio.

Art. 3 Cada propuesta deberá ser acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación á la orden de este Ministerio por el valor del 5 % del total de su importe, que será doblado una vez que esta sea aceptada.

Art. 4º No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

Escritas en un papel de renta nacional de $ 5.

Las que no vengan en precio á moneda nacional.

Las que tengan cualquier alteración aumentando ó disminuyendo el precio de los articulos.

Art. 5º El Ministerio se reserva el derecho de aceptar ó no, parte ó el total de los articulos que se licitan.

Art. 6º La licitación tendrá lugar el dia 28 de Julio próximo á las 3 p. m. y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora.

Art. 7º El vestuario será entregado antes del 31 de Agosto próximo.

Art. 8º El pago se hará al contado, después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario.

Art. 9º Las propuestas se abrirán en presencia del señor Subsecretario, el Escribano de Gobierno y los interesados presentes, el dia 28 de Julio próximo á las 3 p. m.—*Armando Claros.*

v-28-Julio.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta dias, para la provisión de postes de quebracho abrazaderas, crucetas, aisladores, alambre y estaño, necesarios para la construcción de la linea telegráfica proyectada en la Provincia de la Rioja. Las propuestas se presentarán cerradas el Lunes 17 de Agosto próximo en la Oficina de Compras (Buenos Aires) ó en cualquiera

oficina de Correos de la Rioja y Santiago del Estero. Las mismas oficinas entregarán impreso á los interesados que lo soliciten el pliego de condiciones en el cual se establece la forma de la apertura de las propuestas y demás datos. Buenos Aires, Julio 17 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-17-Agosto.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferretería, materiales de telégrafo, aserradero, sulfato de cobre, librería, cartonería, grabador, relojería y artículos varios. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el diez y ocho de Julio próximo, en la Oficina de Compras, á las dos de la tarde. El pliego de condiciones, planillas de artículos, muestras y demás datos pueden consultarse en la misma Oficina de Compras.— uenos Aires, Junio 18 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-18 Julio.

Llámase á licitación pública durante tres meses para la provisión de los siguientes artículos destinados á la confección de uniformes de paño para el invierno de 1904. Siete mil cuarenta (7040) metros de paño doble ancho: un metro cuarenta centímetros, ciento noventa y ocho (198) metros de paño verde para vivos doble ancho, veintisiete mil quinientos (27,500) botones grandes, diez y seis mil quinientos (16,500) botones chicos, ocho mil doscientos cincuenta (8250) broches un mil novecientos veinticinco (1925) metros de arpillera para entretela de un metro de ancho, cuatro mil ciento veinticinco (4125) metros de lienzo para mangas, bolsillos, etc., de sesenta y ocho (68) centímetros de ancho, dos mil setecientos cincuenta (2750) hebillas y once mil (11.000) botones negros para carteras.

El pliego de condiciones, muestras y demás datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el diez y ocho (18) de Septiembre próximo á las dos de la tarde en la misma Oficina de Compras. Buenos Aires, Junio 18 de 1903. —*Luis Peluffo*, Vicedirector General.

v-18 Septiembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Junio 27 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 19 del corriente (exp 26243-V-902,) la siguiente—

RESOLUCIÓN:

Art. 1° Concédese al señor José Vitale el permiso que solicita para la colocación de bancos avisadores en las calles y avenidas del municipio en idénticas condiciones que las establecidas en la concesión otorgada á don Tomás Perazzo, por ordenanza de Julio 29 de 1902.

Art. 2° Queda autorizado el D. E. para determinar el modelo de bancos á adoptarse, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la citada ordenanza.

Art. 3° Comuniquese, etc.

OBARRIO.
Eugenio F. Soria.

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.

CASARES
E. Molina
Secretario

Buenos Aires, Julio 2 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 26 de Junio último, (Expediente N° 11.811) la siguiente—

RESOLUCIÓN:

Art. 1° Acéptase la donación del arsenal quirúrjico del finado Médico Dr. don Alejandro Posadas, bajo la condición de que estará destinado exclusivamente al Hospital municipal «Teodoro Alvarez».

Art. 2° El D. E. está autorizado para formalizar la escritura de donación

Art. 3° En el armario en el que se conserven los instrumentos, se colocará y se conservará una tarjeta metálica con la indicación del nombre de la donante, procedencia de la donación y cláusula resolutoria de esta.

Art. 4° El inventario y avaluación del arsenal quirrújico donado se conservarán en el archivo Municipal y una copia en la Secretaría del Hospital.

Art. 5° Dénse expresivas gracias á la señora Josefa M. de Posadas, por su generosa donación.

Art. 6° Comuniquese, etc.—OBARRIO. *Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.*

Buenos Aires. Junio 6 1903

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 1° del corriente (Exp. 33.082 Y. 1902), la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1° Desde la promulgación de la presente y dentro del radio de las Obras de Salubridad, no se consentirá la habilitación de fondas con alojamiento, hoteles ó casas amuebladas, cuando carezcan de cuartos de baños.

Art. 2° En las casas indicadas en el artículo anterior, que no excedan de (16) diez y seis habitaciones, bastará un solo cuarto de baño, debiendo haber dos cuando las piezas pasan de dicho número.

Art. 3° Concédese un plazo de seis meses para que sean colocadas en dichas condiciones las fondas con alojamiento, hoteles y casas amuebladas que se encuentren funcionando con permiso.

Art. 4° Los infractores á esta disposición, incurrirán en una multa de cien pesos moneda nacional sin perjuicio de efectuar las obras establecidas en la presente.

Art. 5° Comuniquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES—*E. Molina.*

Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 26 del corriente (Expediente 11238 I. 903) la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1° Dentro del radio comprendido por las calles Caseros, Paseo de Colón, Paseo de Julio y Callao, las dimensiones de las banderas que se coloquen al frente de las casas de remate, agencias, etc., no podrán exceder de 1.20 metros de largo por 70 centímetros de ancho.

Art. 2° Los infractores incurrirán en multa de 20 $ la primera vez, y de 50 en caso de reincidencia.

Art. 3° Comuniquese, etc.—OBARRIO. *Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*Emiliano Molina.*

Inspección General

A LOS CONTRIBUYENTES

El impuesto General será recaudado por bimestres adelantados en las Oficinas de la Administración y por medio de cobradores á domicilio. El contribuyente á quien no se presentase el cobrador, está obligado á verificar el pago en las Oficinas respectivas. En caso de no hacerlo así incurrirá en una multa del 50 % sobre el valor de la cuota correspondiente.

Los contribuyentes por impuestos y patentes municipales que no verificasen el pago en las épocas determinadas estarán sujetos á una multa del 50 % de su valor, sin perjuicio de que tengan que sufragar las costas del juicio y gastos que se originen.

El Intendente Municipal en ningún caso podrá exonerar las multas referentes al pago de impuestos, patentes ó derechos.

(Art. 11 del Capítulo I, 3 y 7 del Capítulo XVII de la Ordenanza de impuestos para 1903.)

PATENTES DE COCHES DE COCHERÍA, PLAZA Y CARROS DE TRÁFICO.

Se hace saber á los propietarios de estos vehículos que el 31 del corriente mes de Julio vence el plazo para el pago de la patente, según forma establecida en la ordenanza vigente.

Coches de cochería, fúnebres y de plaza, por el importe de la patente por el 2° semestre.

Carros de tráfico, importe de la patente del 3r. trimestre.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 % del valor de la patente, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7°. Cap. 17 de la ordenanza vigente en ningún caso podrá ser exonerada.—Buenos Aires, Julio 4 de 1903.—El Jefe de la Oficina General de Rentas.

v 31-Julio.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Garragueira, al lado del 2274 (frente al E.)** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 8 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-30-Julio.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Gorriti y Billinghurst frente al S. O.** para que dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Junio 25 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-18-Julio.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Avenida Alvear entre los Nos. 1740 y 1750**, para que dentro el término de 15 días, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre 1870.—Buenos Aires, Junio 17 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General, v-17-Julio,

LICITACIÓN

Licitación para la construcción de un vestíbulo de entrada en el Cementerio de Flores —De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 20 del corriente a las 4 p.m.—Buenos Aires, Julio 14 1903 — *El Secretario.*

v-20 Julio

Llámese á licitación para la provisión de hielo con destino á los hospitales municipales durante seis meses. Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Julio 10 de 1903.—*E Molina,* Secretario.

v-20 Julio

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

(Extinción de la langosta)

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos, creados por ley de 7 de Agosto de 1897, que el día 21 del corriente á las 3 p. m. se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1° de Agosto próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 156.300 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptación ó rechazo de toda propuesta.—Buenos Aires, Julio 10 de 1903.—*El Secretario*

v-21-Julio.

Administración de Impuestos Internos.

EDICTOS

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Jo... Lavado para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Impuestos Internos á notificarse de la resolución dictada en el expediente N°. 231, Letra B, año 1... al que ha sido agregado el 300 B, del mismo año, que se instruye ante la misma.—Buenos Aires, Junio 30 de 1903.—*El Secretario*

v-20 Julio.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Lázaro Fernández para que en el término de quince días á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Impuestos Internos á notificarse de la resolución dictada en el expediente N° 300, Letra F, año 1901 que se instruye ante esta Administración.—Buenos Aires, Junio 30 de 1903.—*El Secretario.*

v 20 Julio.

Prefectura General de Puertos y Resguardo

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un anclote de quinientos kilos que ha sido extraído de las aguas frente á la barraca A... en el Puerto del Rosario, y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido el término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes. —Buenos Aires, Julio 2 de 1903.—*Luis García.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote y una canoa que han sido encontrados abandonados en el paraje denominado «Costa Brava» jurisdicción de la Suprefectura Resguardos de Esquina, y que se encuentran depositados en dicha Repartición, previniéndose que si vencido dicho término, no fueren reclamados, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 4 metros 20 centímetros; Manga: 1 metro 40 centímetros; Puntal: 0 metro 50 centímetros; Tiene la siguiente inscripción: «Uto N», matriculadas bajo el N° 3180, y están pintadas de verde.—Buenos Aires, Junio 17 de 1903. *E. Victorica (hijo)*

v-25-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho al pontón Nacional «Fama Argentina», que se encuentra abandonado en el Riachuelo, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora; 30 metros 60 centímetros, Manga; 7 metros 25 centímetros, Puntal; 2 metros 80 centímetros, Plan; 5 metros y Quilla; 28 metros.—Buenos Aires, Junio 17 de 1903.—*E. Victorica (hijo).* v-25 Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

En ejecución de la Ley número 4087, y decretos reglamentarios de 15 y 30 de junio último, llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, que podrán consultar los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas se abrirán en la subsecretaría de Justicia é Instrucción Pública el día 29 de Agosto próximo. á las 3 p. m.

v 29 Agosto

Llámase á licitación pública para la construcción de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Provincia de Buenos Aires) hasta el día 5 de Agosto de 1903, á las 3 p. m., día y hora en que tendrá lugar la apertura de las propuestas en el despacho del Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública. Los planos, bases de la licitación y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Junio 30 de 1903.—*El Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública.* v 5 Agosto.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v 30-Noviembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de una vereda y celosías en la Cárcel Correccional de Menores varones de esta Capital.

Las condiciones y demás antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 30 de Julio corriente, fecha en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 1 de 1903.

v 30-Julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Se avisa á los navegantes que han sido fondeadas en el paso del Farallón dos nuevas boyas luminosas coloradas, luz colorada, designadas con los Nos. II y III, la última frente á las piedras del Beaumanoir y la otra á la mitad de la distancia entre la III y la boya luminoso N° 2 existente.—*J. M. Lange*

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de seiscientas toneladas métricas (600.000 kilogramos) de aluminio ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de la Explotación, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 14 de Agosto próximo á la 1 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. -Buenos Aires, Julio 3 de 1903.—*Federico C Stavelius.* v-2 Agosto.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 1° de Junio último, se llama á licitación por el término de 60 días para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Santa Fe.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Santa Fe.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del día 12 de Septiembre próximo en el Juzgado de Sección en Santa Fe ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 15 de Septiembre antes de la 1 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santa Fe á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al con trato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el día 15 de Septiembre próximo á la 1 p. m. en el Salón de

Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. - Buenos Aires, Julio 8 de 1903 —*Federico C. Stavelius*.

v.15 Septiembre

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 26 de Marzo último, se llama á licitación por el término de 60 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Jujuy.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Jujuy.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 25 de Julio próximo en el Juzgado de Sección en Jujuy ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 29 de Julio antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Jujuy á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el dia 29 de Julio próximo, á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. *Federico C. Stavelius.*

v-29 Julio

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 21 de Febrero último. se llama á licitación por el término de 90 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Corrientes.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en Corrientes.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p m. del dia 25 de Agosto próximo en el Juzgado de Sección en Corrientes ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 2 de Septiembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal, dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Corrientes, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el dia 2 de Septiembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.*

v-2-Septiembre

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Comercio é industrias

SECCIÓN MINAS Y GEOLOGÍA

Edicto: De conformidad con el Superior Decreto de fecha 16 de Mayo del corriente año, que se transcribe, se llaman á los interesados que tengan expedientes-mineros, por el término de 90 dias á contar desde la fecha, para que se presenten por escrito pidiendo la continuación de la tramitación de los mismos; de lo contrario quedarán caducos sus derechos.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.—*H. D. Hoskold.*

Autorizando la licitación por noventa días á los solicitantes de pertenencias mineras, cuyos expedientes están paralizados.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1903.

Resultando de lo expuesto por la División de Comercio é Industrias en la nota que precede, que existen en aquella Repartición numerosas solicitudes de pertenencias mineras, cuya tramitación los interesados no han efectuado en los términos establecidos al efecto por el Código de Minería; á fin de resolverlas en definitivo,

SE RESUELVE:

Autorízase á la División de Comercio é Industrias para citar por noventa dias á los interesados en dichas solicitudes, quedando caduco el derecho de los que no se presenten dentro del término fijado; debiendo publicarse el edicto en el Boletin Oficial y vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Comuníquese.

ROCA.
W. ESCALANTE.

v-31-Agosto.

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Mayo 18 de 1903.—Exequiel Dudignac por don Alfredo Ossa en el expediente referente á la mina «Santa Elena» ante V. E. como mejor proceda digo: Que habiendo cumplido con todos los requisitos ordenados por la ley y habilitado la labor legal y labrado otros en nuevo criadero dentro de la pertenencia y haciendo uso de los derechos que me acuerdan los arts. 170 y 171 del Código de Minería solicito de V. E. sea nuevamente mensurada por el señor Ingeniero D. Manuel que al efecto propongo. El nuevo criadero corre de S. O. á N. E. y su inclinación al S. E. La medida partirá de la labor legal y la longitud sobre el rumbo del criadero doscientos cincuenta metros al S. O. y trescientos cincuenta metros al N. E. La latitud se medirá á ambos lados, tomando tambien como punto de partida la misma labor legal y de acuerdo con el Art. 230 del Código de Minería lo que fijará el Ingeniero al tiempo de practicar la mensura.

Los limites de la mina Santa Elena, son: al S. mina Julia de don Salvador Quiroga, al E. el arroyo Guaraco, al O. las minas Esterlina del señor Sandiford y Buena Vista del señor Mac Cleland. Dígnese V. E. proveer de conformidad, por ser justicia.—*E. Dudignac.*—Buenos Aires, Mayo 20 de 1903.—Informe la División de Comercio é Industrias, agregando su antecedentes.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Mayo 27 de 1903.—A los efectos de la resolución anterior, pase á la Sección de Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Juni 22 de 1903.—De conformidad con el Superior Decreto de fecha 13 de Mayo de 19.. —Publíquese en el Boletin Oficial de conformidad al Art. 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* Nº 1000-v 16-Julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Se hace saber al comercio, que el Superior Gobierno, por Decreto de .. de Junio del corriente año, ha reglamentado la forma en que debe solicitarse la inscripción de las marcas.

El aludido decreto está impreso y se reparte gratis en esta Oficina á quien lo solicite.—*El Comisario.*

v-20 Julio.

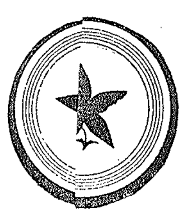
Acta Nº. .224



Julio 14 de 19..—M. Pons y Cª.—Distinguir los art..os de las clases 1, 65, 66 y 70 - Córd..

v 20 Julio.

Acta Nº 12.217.



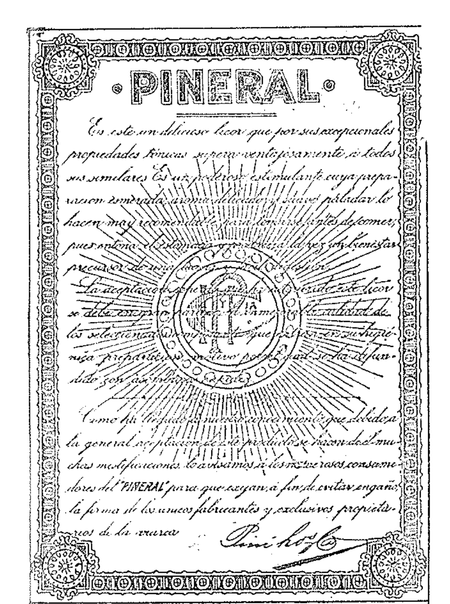
.. 13 de 1903.Antonio Meneghini y C.. Distinguir los .. clases 44, 45, 46 y 4.. Reconquista 5..

v 18-Julio.

Acta Nº. 12.215

★ GRAN APERITIVO ★
LICOR ESTIMULANTE, HIGIENICO TÓNICO Y ESTOMACAL
Pineral
Marca Registrada. Propiedad esclusiva de PINI HNOS Y CIA
BUENOS AIRES
Recompensas obtenidas por la casa.
Gran Diploma de Honor - Exposicion Italo-Americana — 1892
Medalla de Oro — Exposicion de Turin — 1898
Medalla de Oro — Exposicion Nacional — 1898
Medalla de Oro — Musée Exposition Universelle — 1900
"DIEZ PREMIOS EN LAS VARIAS EXPOSICIONES CONCURRIDAS"

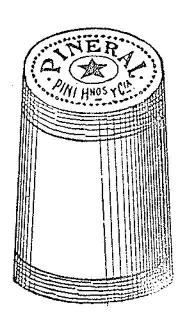












Julio 13 de 1903.—Pini Hnos. y Cia.—Distinguir una bebida especial Clase 68. A. de Mayo 1061. v-18 Julio.

Acta Nº. 12.211

«Martineta»

Julio 13 de 1903.—Juan Miralles.—Distinguir yerba. Clase 67. B. Mitre 441. v-18-Julio.

Acta Nº. 12.220

„Oxygénée"

Julio 14 de 1903.—Sociedad Anónima Gran Destileria Buenos Aires.—Distinguir la clase 68, especialmente ajenjo. B. Mitre 343. v-20-Julio.

Acta Nº. 12.212

«Aldeana»

Julio 13 de 1903.—Juan Miralles.—Distinguir yerba. Clase 67. B. Mitre 441. v-18 Julio.

Acta Nº. 12.227

"Kéléne"

Julio 14 de 1903.—Societé Chimique des Usines du Rhonne anc. Gilliard, P. Monnet y Cartier.—Distinguir un producto farmacéutico. Clase 79. Tucumán 745. v-20 Julio.

Acta Nº. 12.210

Plinio»

Julio 13 de 1903.—Juan Miralles.—Distinguir yerba. Clase 67. B. Mitre. 441. v-18 Julio.

Acta Nº. 12.205

"Pineral"

Julio 13 de 1903.—Pini Hnos. y Cia.—Distinguir las clases 1 al 80. v-18-Julio.

Acta Nº 12.216



Julio 13 de 1903.—Antonio Gilensich é hijos.—Distinguir la clase 59. San José 956. v 18 Julio.

Acta Nº. 12.207





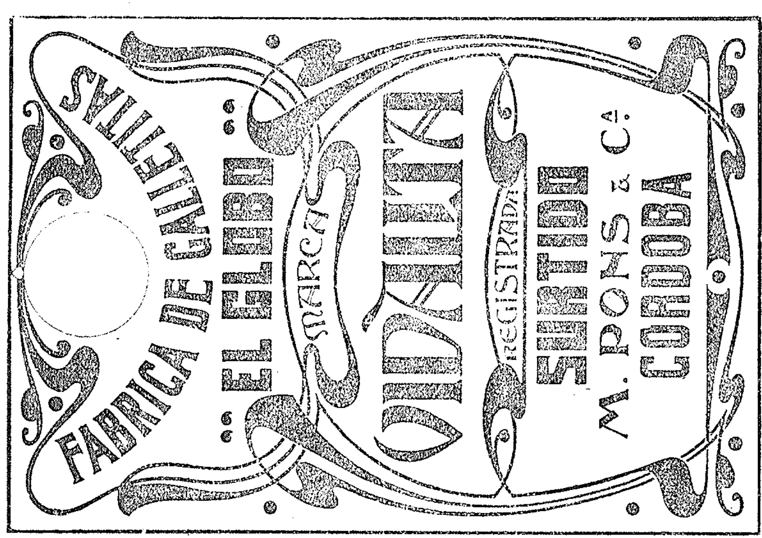
Julio 13 de 1903.—Armengol é hijos.—Distinguir la clase 68, especialmente ajenjo. B. Mitre 343. v-18 Julio

Acta N°. 12.221



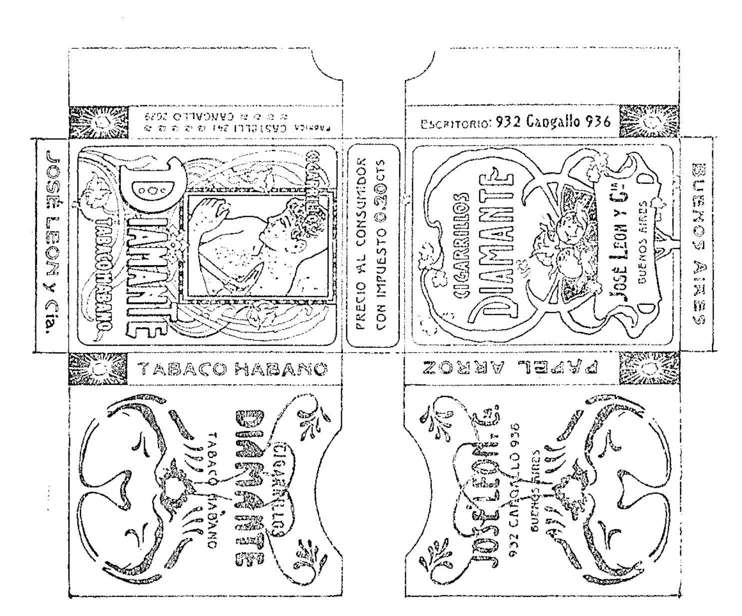
Julio 14 de 1903.—Manuel Pérez.—Distinguir los articulos de las clases 1 á 80.—A. de Mayo 776. v-20-Julio.

Acta N°. 12.223



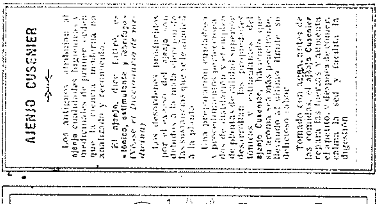
Julio 14 de 1903. —M. Pons y Cª. —Distinguir los articulos de las clases 1, 65, 66 y 70. — Córdoba. v-20-Julio.

Acta N°. 12.218

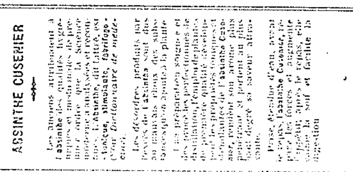


Julio 14 de 1903.—José León y Cª.—Distinguir clase 59. B. Mitre 343. v-20 Julio.

Acta N°. 12.219







Julio 14 de 1903.—Sociedad Anónima Gran Destileria Buenos Aires.—Distinguir la clase 68, especialmente ajenjo B. Mitre 343. v 20 Julio.

Acta N°. 12.226



Julio 14 de 1903.—Herwig y Hansing.—Distinguir fernet, clase 68. Tucumán 745. v 20-Julio.

Acta N°. 11.814



Abril 25 de 1903.—Cao Turnes y Cia.—Distinguir los articulos de las clases 61 al 70 (modificada). San Jose 956. v 17 Julio.

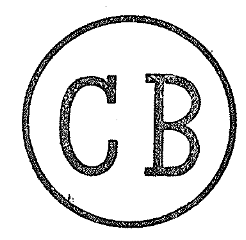
Acta N°. 12.198



JABALI

Julio 8 de 1903. — Federico Meiners.—Distinguir cueros y artículos de lomillería y talabartería. Cla-es 10 y 26. Tucumán 745. v 17 Julio.

Acta N°. 12.199



Julio 10 de 1903.—E. Colonelli y Cía.—Distinguir clase 71 especialmente tortas oleaginosas. B Mitre 343. v-17-Julio.

Acta N°. 11.980



Mayo 20 de 1903.—Sociedad Farbwerke vormals Meister Lucius y Brüning.—Distinguir una preparación química farmacéutica. Tucumán 745. v 17-Julio.

Acta N°. 12.206





Julio 13 de 1903.— Armengol é hijos.—Distinguir la clase 68, especialmente bitter. B. Mitre 343. v-18-Julio.

Acta N°. 12.214



Julio 13 de 1903.—José Massaroli.—Distinguir las clases 61 á 71, especialmente ajenjo. Junin 1660. v-18-Julio.

Acta N°. 12.213



Julio 13 de 1903.—José Massaroli.—Distinguir las clases 61 á 71, especialmente bitter. Junin 1660. v-18-Julio.

Acta N°. 12.208



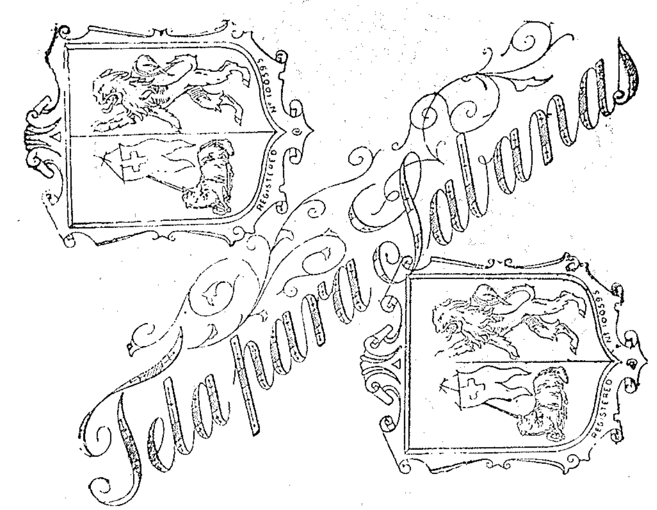
Julio 13 de 1903.—Fraeb Nieckele y Cía.—Distinguir harinas. Clase 1. v-18-Julio,

Acta N°. 12.209



Julio 13 de 1903.—Luis del Papa.—Distinguir aceites. Clase 64. Argos 2419. v-18-Julio.

Acta Nº. 12.197



Julio 8 de 1903.—Hirschberg y Cia Ld. Clases 44 á 52. Tucumán 745.
v-17-Julio.

Acta Nº. 12.204





Julio 11 de 1903.--Antonio Dallavia.—Distinguir clases 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 70. San José 956.
v-17-Julio.

Acta Nº. 12.201



Julio 11 de 1903.—Curtiembre de cueros La Victoriosa.—Distinguir cueros y pieles. Clase 10.
v-17-Julio.

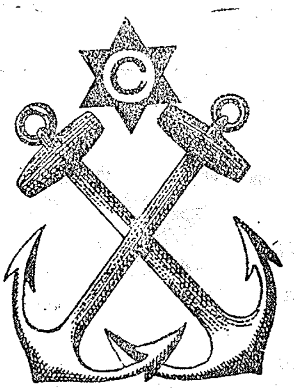
Acta Nº 12.203



Julio 11 de 1903.—Francisco Gazzolo.—Distinguir clases 67, 68, 69 y 70. San José 956.
v-17-Julio.

Acta No. 12.200

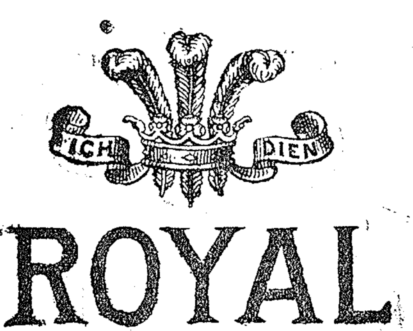
MARCA REGISTRADA



TRADE MARK

Julio 10 de 1903.—E. Colonelli y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 9, 15, 33, 64 y 73. B. Mitre 343.
v-17-Julio.

Acta Nº 12.196



ROYAL

Julio 8 de 1903.—B. Jewkes y Cía.—Distinguir jabones en general. Clases 14 y 58. Tucumán 746.
v-17-Julio.

Acta Nº. 12.202

«Almendron»

Julio 11 de 1903.—Cassels y Cía.—Distinguir las 65 y 66, especialmente pastas de almendra, de nueces y de coco. B. Mitre 343.
v-17-Julio.

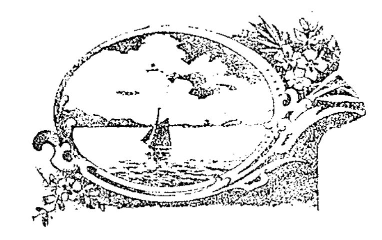
Acta N°. 12.229



Julio 15 de 1903.—Antonio Rufino.—Distinguir las clases 61 á 70. Callao 61.
v-21-Julio.

Acta N°. 12.230

"LA MER"



Julio 15 de 1903.—Viola, Ferrero y Cª.—Distinguir las clases 61 á 70. Callao 61.
v-21-Julio.

Acta N°. 12.228

«Carnaval»

Julio 15 de 1903.—Lever Brothers Litd.—Distinguir aceite, kerosene, azul, jabones en general, sustancias para limpiar y pulir almidon y detergentes; de las clases 12, 14, 58, 79, 32, 70 y 80. Tucumán 745.
v 21 Julio

Acta N°. 12.225

FLOR

Julio 14 de 1903.—M. Pons y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 1, 65, 66 y 70.—Córdoba.
v-20-Julio.

Penitenciaría Nacional